



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO AÑO
HOJA RESUMEN 2022
 Provincia de Trujillo Distrito de La Esperanza
IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL - DECRETO LEGISLATIVO 776

F.Nº

FECHA DE RECEPCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (PROPIETARIO):

4	COD. CONTRIB.	5	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	3	R.U.C.	21	CLASE DE PERSONA	22	MOTIVO DE LA DECLARACIÓN
	000020		IGLESIAS YEPEZ LUZ ANGELICA		DNI 17987489		01		01

DOMICILIO FISCAL

CANTIDAD DE FORMULARIOS Y VALOR

6	DEPARTAMENTO	7	PROVINCIA	8	DISTRITO	HR	PU	PR	PF	T. SIN C.	L. FUNC.	A. Y.P.	TOTAL	VAL. UNIT.	TOT. A PAGAR
	LA LIBERTAD		TRUJILLO		LA ESPERANZA	1	1						2.00	8.80	6.00
9	SEC. VECIN.	10	URBANIZACIÓN, LUGAR, KILÓMETRO, ETC.	11	AVENIDA, JIRÓN, CALLE O PASAJE	12	Nº DOMICILIO, DPTO, PISO, ETC.	17	TELÉFONO						
			SECTOR-CENTRAL		BarrioB4 MZ 02 Jr MAC GREGOR Nº 640										

VALOR DE LOS PREDIOS DECLARADOS

DATOS DEL CONYUGE

33	Nº ANEXO	34	COD. PREDIO	35	TIPO PRED.	36	DIRECCIÓN	37	SECTOR VECINAL	38	DESCT. IMPUEST.	39	AUTOAVALÚO	18	R.U.C.	19	APELLIDOS Y NOMBRES
								37	% EXON	38	% COND.						
	49731		PU		SECTOR-CENTRAL-BarrioB4- MZ 02- Jr Mz			0.00		100.00		110,877.67					
													41	TOTAL AUTOAVALÚO (Base Imponible)	110,877.67		
													42	IMPUESTO ANUAL	401.26		
													43	IMPUESTO TRIMESTRAL (CASILLERO 42 - 4)	100.32		
													DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS VALORES CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN SON VERDADEROS				
													03/ DE Junio DEL 2021				
													Firma del Propietario o Representante Legal				
ESCALA DEL IMPUESTO (ART. 4 LEY 24030 Y 26173)																	
		BASE IMPONIBLE		% TASA	IMPUESTO PARCIAL	IMPUESTO ACUMULADO											
	DE		A														
	0.00		66,000.00	0.20	132.00	132.00											
	66,001.00		264,000.00	0.60	1,056.00	1,188.00											
	264,001.00			1.00	0.00	0.00											

3 Jun. 2021 14:04:30 JRAMOS

¿Qué es el Impuesto Predial?

Es el impuesto de carácter anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos, ya sean de terrenos, edificaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

¿Cuándo se debe presentar declaración Jurada?

Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a.- Anualmente, el último día hábil del mes de febrero
- b.- Cuando se efectúa cualquier transferencia de un predio
- c.- Cuando lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

CON TUS TRIBUTOS, CONSTRUIREMOS UN FUTURO MEJOR ¡LA ESPERANZA AVANZA!